



PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA Y REGULA EL CICLO CERO COMO MODALIDAD DE INGRESO A LAS UNIVERSIDADES A NIVEL NACIONAL

El congresista de la República, que suscribe **Segundo Toribio Montalvo Cubas**, miembro del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente fórmula legal.

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente:



LEY QUE INCORPORA Y REGULA EL CICLO CERO COMO MODALIDAD DE INGRESO A LAS UNIVERSIDADES A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente ley tiene por objeto incorporar el ciclo cero como una de las modalidades de ingreso, en las universidades públicas a nivel nacional, con la finalidad de garantizar el acceso equitativo de los estudiantes egresados de la educación básica a la educación superior universitaria.

Artículo 2. Modificación del artículo 40 de la Ley 30220, Ley Universitaria e incorpora la modalidad Ciclo cero.

Se modifica el artículo 40 de la Ley 30220, Ley Universitaria, incorporándose el ciclo cero, como una de las modalidades de ingreso a las universidades a nivel nacional, en los términos siguientes:

"(...)

Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año. **Las universidades públicas incorporan el ciclo cero como modalidad de ingreso, a través de sus centros preuniversitarios o las que hagan sus veces"**

Artículo 3. Modificación de los artículos 41, 97 y 98 de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de regular la modalidad ciclo cero

Se modifica los artículos 41, 97 y 98 de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de regular el ciclo cero, como modalidad de ingreso a las universidades a nivel nacional, en los términos siguientes:



"Artículo 41. Estudios generales de pregrado

Los estudios generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes.

Para el ingreso bajo la modalidad del ciclo cero, es obligatorio que los estudiantes obtengan nota mínima de trece (13)".

"Artículo 97. Estudiantes

(...)

Los estudiantes que han aprobado bajo la modalidad del ciclo cero, con la nota mínima requerida, alcanzan una vacante en la Universidad y carrera que postula, en estricto orden de mérito, además se exonera cualquier pago por concepto de matrícula (...)"

"Artículo 98. Proceso de admisión

(...)

98.7 Las universidades en sus estatutos establecen de forma preferente, el ciclo cero como una de las modalidades de ingreso".



Artículo 4. Regulación del Ciclo cero.

Las universidades disponen el ingreso libre bajo la modalidad del ciclo cero para estudiantes que culminan la educación básica, además de cumplir los siguientes requisitos previos:

1. El estudiante participa bajo la modalidad del ciclo cero, por única vez, solo si ha culminado la educación secundaria, acreditado con el certificado o libreta de notas.
2. Efectuar el pago único del 5% de la UIT, como concepto de inscripción.
3. Las universidades de todo el país inician la modalidad del ciclo cero, en sus centros preparatorios de estudios (CEPRES) o quien hagan sus veces. De acuerdo a la demanda, se efectúan convenios interinstitucionales para atención del ciclo cero bajo la modalidad virtual, o de manera presencial en las instalaciones de las instituciones educativas, sin colisionar con el horario de la Educación Básica Regular.
4. Las asignaturas a desarrollarse en la modalidad ciclo cero son: metodología de investigación, razonamiento matemático y verbal, filosofía y cuatro cursos a fin a la carrera profesional.
5. Para acreditar el proceso de ingreso a cualquier facultad en las universidades públicas a nivel nacional, el estudiante tiene que aprobar todas las asignaturas descritas en el numeral anterior, con la nota aprobatoria mínima de trece (13) en los tres exámenes por cada asignatura durante modalidad ciclo cero.
6. La modalidad ciclo cero se apertura cada año, un ciclo intensivo (duración de 3 meses) y dos ciclos ordinarios (duración de 5 meses).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA

Única. Sobre la continuidad formativa de los estudiantes ingresantes bajo la modalidad del ciclo cero.

El Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), de manera progresiva, aseguran la continuidad



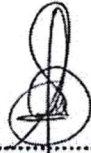
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



formativa de los estudiantes ingresantes bajo la modalidad del ciclo cero, destinando becas para las universidades públicas en un porcentaje del 80% y para las universidades privadas del 20%.


Lima, 02 de enero de 2025

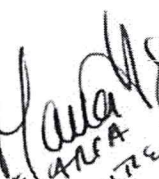


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

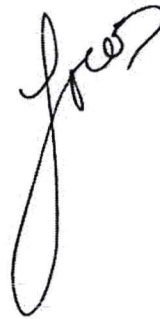

Sara C. Mita
Alarocca


FLAVIO CRUZ MAMANI
VOCERO


Sara C. Mita
Alarocca


FLAVIA SAGUENO
OUTRENEZ







II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1.1. Planteamiento del problema

La UNESCO¹, señala que la educación superior gratuita tiene importantes implicaciones para dos aspectos clave de las políticas de Educación Superior, siendo la accesibilidad para los estudiantes y los modelos de financiamiento; condiciones que han sido consideradas en la propuesta legislativa del CICLO CERO. El acceso universal a la educación superior, sin discriminación ni exclusión, es la piedra angular del derecho a la educación.

Asimismo, algunas reflexiones de la UNESCO, fortalecen el objeto y la finalidad de la propuesta de ley, como:

2.1.2. La educación es esencial para el desarrollo tanto individual como social. (...) El conocimiento y el aprendizaje son los mayores recursos renovables de la humanidad para responder a los desafíos e inventar alternativas. La educación hace más que responder a un mundo cambiante. La educación transforma el mundo².

2.1.3. El acceso universal a la educación se refiere a la igualdad de oportunidades que tienen las personas para participar en un sistema educativo independientemente de sus características. La educación debe ser inclusiva y accesible para todos, tanto de hecho como de derecho. Esto significa que aspectos como la clase social, la raza, el género, la sexualidad, el origen étnico o las discapacidades no deben ser motivo para impedir el acceso de las personas a la educación (UNESCO, 2006a)

2.1.4. La Agenda de Educación 2030 reitera la importancia de garantizar el acceso y la culminación de una educación de calidad para todos los niños y jóvenes y promover oportunidades de por vida para todos (UNESCO, 2016). El derecho a la educación es el principio fundamental para lograr una educación para todos. Los principios fundamentales de no discriminación, solidaridad, igualdad de oportunidades y de trato y acceso universal a la educación están consagrados en la Constitución de la UNESCO³.

De otro lado, la modalidad de ingreso a las universidades públicas no es ajena a otros países y ciudades del mundo, como Escocia, Alemania, Chipre, Malta, Grecia, Dinamarca, Noruega, Finlandia, Suecia, Polonia, Eslovenia, entre otros.

Según, reporte de la Secretaria Nacional de la Juventud, informa que el 2022 en el Perú, el 30.9% de jóvenes transitó satisfactoriamente a la educación superior, en comparación al 2019, que alcanzó el 36.6%, según la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho), del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)⁴.

¹ https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000387673_spa

² <https://en.unesco.org/futuresofeducation/sites/default/files/2019-11/UNESCO%20-%20Futures%20of%20Education%20-%20Brochure%20-%20ENG.pdf>

³ http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=15244&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

⁴ <https://juventud.gob.pe/2024/01/dia-internacional-de-la-educacion-solo-el-30-9-de-jovenes-peruanos-logro-transitar-a-la-educacion-superior/>





Cabe mencionar que, en 2022, el Perú tuvo una población total de 33 millones 396 mil 698 habitantes, donde se estimó que la población joven fue de 7 millones 858 mil 367, representando el 23.58% del total de peruanos.

Según datos oficiales de la Enaho, existen brechas en cuanto al acceso a la educación para la población joven, aquí algunos datos que precisan:

- 80 de cada 100 jóvenes entre 17 y 18 años lograron concluir su educación secundaria.
- 5 de cada 100 jóvenes entre 13 y 19 años interrumpieron su educación secundaria.
- 21 de cada 100 jóvenes entre 22 y 24 años lograron concluir su educación superior (universitaria y no universitaria)
- 46 de cada 100 jóvenes de 30 o menores años interrumpieron su educación superior no universitaria.
- 17 de cada 100 jóvenes menores o iguales a 30 años interrumpieron su educación superior universitaria.

- 2.1.5. Es crucial destacar que hay diferencias en términos de residencia y género. Los jóvenes hombres de 15 a 29 años que finalizaron la secundaria y se dirigieron a la educación superior, constituyeron el 28.9 % del total de la población joven y, en términos de zona de residencia, solo el 20.1% de los habitantes del área rural accedieron a la educación superior.

De acuerdo con la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, aprobado con Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU, se identificó varios problemas y desafíos clave:



- Bajo acceso de la población a la ESTP:** Solo tres de cada diez egresados de la educación básica acceden a la educación superior. Existen desigualdades significativas en el acceso, influenciadas por factores socioeconómicos y territoriales.
- Débil proceso formativo integral:** La oferta educativa no está alineada con las necesidades del sector productivo, cultural y social. Hay altas tasas de subempleo entre los egresados y falta de pertinencia en los programas de estudio.
- Débil articulación para el aseguramiento de la calidad:** Existe una desarticulación en los procesos de control, fomento y garantía de la calidad. No hay un sistema integrado de información que permita una adecuada evaluación y vigilancia de la ESTP.
- Insuficiente movilización de recursos:** El gasto en educación superior y técnico-productiva es bajo en comparación con otros países de la región. Hay una inadecuada asignación y gestión de recursos para asegurar la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación.



2.1.6. Las barreras de acceso identificadas en la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) son las siguientes:

- a) **Insuficiente acceso:** A pesar del aumento sostenido del número de instituciones y cobertura en la ESTP en los últimos quince años, el acceso a los servicios educativos continúa siendo insuficiente.

"En promedio, solo tres de cada diez egresados de la educación básica acceden a la educación superior, en el Perú. Este bajo acceso es un problema significativo que refleja desigualdades socioeconómicas y territoriales, y limita las oportunidades de desarrollo personal y profesional de una gran parte de la población".

En el documento precisa, que las regiones con los niveles más bajos de transición a la educación superior, son Cusco (26.1 %), Puno (19.9 %) y Ayacucho (19.9 %), mientras que las regiones con los más altos niveles son Tacna (42.1 %), Ica (46.9%) y Moquegua (62.4 %). Cabe mencionar que, en el caso de las personas con discapacidad, la ENAHO 2017 muestra que solo el 11,8% de personas con discapacidad estudió algún año de educación superior⁵.

- b) **Inequidad en el acceso:**

La transición entre la educación básica y la educación superior es inequitativa. El 52.7% de los egresados de secundaria del quintil más alto de gasto per cápita del hogar transita a la educación superior, mientras que, en el quintil más bajo, esta cifra se reduce a un 21.8%.



De la imagen, se evidencia no solo la existencia de una brecha general de acceso a la educación superior, sino la potencial replica de las desigualdades socioeconómicas en el acceso.

- c) **Desarticulación y poca pertinencia:**

Tal como señala Benavides (2008), la preferencia por la educación universitaria responde a los incentivos sociales de mayor prestigio y mayores retornos. Paradójicamente, el aumento masivo de profesionales graduados sin una política regulatoria adecuada estaría derivando hacia una baja de los retornos y tasas ascendentes de subempleo y sobre educación (Yamada y Lavado, 2017).

⁵ <https://www.qob.pe/institucion/minedu/informes-publicaciones/1129291-politica-nacional-de-educacion-superior-y-tecnico-productiva>



De otro lado, Espinoza (2016) y Robinson & Salvestrini (2020) determinan algunas intervenciones para incrementar el acceso adecuado a la ESTP:

- 1) Identificar el nivel de competencias de los estudiantes.
- 2) Focalización para reducir las brechas de acceso de las poblaciones en riesgo de vulnerabilidad y exclusión.
- 3) Provisión de información y orientación a estudiantes y a la población en general interesada en acceder a oportunidades educativas. En esa línea, el análisis evidencia la limitada o ausente información y acciones respecto a la orientación vocacional de los estudiantes para el acceso oportuno a la ESTP.

d) **Asimetrías de información:**

La falta de información limita la toma de decisiones en todos los niveles: Estado, instituciones educativas de la ESTP, estudiantes y sus familias. Esto incluye la falta de habilidades para evaluar los costos y beneficios a largo plazo, y la ausencia de una orientación vocacional e identificación de competencias oportuna.

e) **Bajos logros de aprendizaje en la educación básica:**

Los resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) muestran que una proporción significativa de estudiantes de la educación básica no ha superado el umbral mínimo de habilidades requeridas en matemática y comprensión lectora, lo que impacta en el tránsito hacia la ESTP y en los logros de aprendizaje en esta etapa formativa.



- 2.1.7. Estas barreras de acceso deben ser abordadas para garantizar que más personas puedan acceder a una educación superior y técnico-productiva de calidad, contribuyendo así al desarrollo personal y profesional de los estudiantes y al progreso del país. Sumado, a la necesidad de mejorar la formación integral de los estudiantes, fortalecer la calidad del desempeño docente, y asegurar una gobernanza efectiva de la ESTP.

En ese sentido, en la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, se estableció objetivos prioritarios, siendo el **OP1: De incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior y técnico-productiva.**

Este objetivo brinda diversas rutas para el acceso equitativo, de acuerdo a las potencialidades y aspiraciones de los y las estudiantes de la educación básica y de la población mayor de 14 años. Entre los mecanismos se incluye la evaluación nacional de aprendizajes y las estrategias para la orientación vocacional y laboral de los y las estudiantes de la educación básica y de la población en general, para la continuidad de sus trayectorias educativas en la ESTP. Cabe señalar que este objetivo busca identificar y reducir las barreras que limitan el acceso a través de mecanismos de soporte para la población con mayor riesgo de exclusión.

Dicho objetivo, se desarrolla de acuerdo con los siguientes lineamientos:



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



1

Fortalecer la orientación vocacional y laboral a la población para el acceso pertinente a la ESTP.

Este lineamiento tiene el objetivo de brindar una adecuada orientación vocacional y laboral a los y las estudiantes de la educación básica y a la población en general para un acceso pertinente a la ESTP. Este lineamiento incluye a las plataformas de información vocacional y laboral, las cuales cuentan con información respecto a las distintas alternativas y trayectorias educativas que ofrece la ESTP, así como la calidad de sus instituciones y programas de estudio. Adicionalmente, dichas plataformas, brindan información sobre las oportunidades laborales y los niveles de retorno y empleabilidad de los programas de estudio, así como su relevancia para el entorno. Finalmente, cabe indicar que el Minedu, coordinará con el MTPE, para la obtención de información referida a temas laborales y las acciones conjuntas que correspondan, en su respectivo ámbito de acción.

2

Identificar las potencialidades de los estudiantes de la educación básica para el acceso equitativo y pertinente a la ESTP.

Este lineamiento tiene como finalidad establecer entre otros mecanismos, la evaluación de aprendizajes de los y las estudiantes de la educación básica, que permita mejorar el soporte para el acceso pertinente a las distintas alternativas formativas de la ESTP. Dichos mecanismos incluyen un enfoque equitativo, acorde a las potencialidades y características de los y las estudiantes. Esta medida facilitará un mejor diseño y desarrollo de los mecanismos de apoyo para el acceso, así como para mejorar el servicio y la cobertura de la ESTP a nivel nacional.

3

Implementar mecanismos de apoyo para el acceso equitativo de la población a la ESTP.

Este lineamiento tiene por objetivo el diseño y fortalecimiento de los mecanismos de apoyo para reducir las barreras de acceso de la población a la ESTP. Dichos mecanismos están enfocados en promover el acceso equitativo a través de diversas formas de soporte como son los programas de nivelación, el otorgamiento de becas, la promoción de créditos educativos, entre otros. Asimismo, el Minedu, reconoce, incentiva y/o coordina con las instituciones públicas y privadas de la ESTP, aquellas acciones de soporte para el acceso de la población en mayor riesgo de exclusión y vulnerabilidad.

4

Establecer los mecanismos para la optimización y ampliación de la oferta educativa pública en la ESTP.

Este lineamiento tiene como finalidad contar con una estrategia para la ampliación de la oferta pública a nivel nacional, bajo criterios de calidad y pertinencia, de acuerdo al ámbito de acción de las instituciones de la ESTP. El Minedu establece los criterios y requisitos para la ampliación y creación de nueva oferta educativa pública que responda a las necesidades de la población. Dicha estrategia se soporta en las distintas modalidades de enseñanza tales como la presencial, semipresencial y a distancia, bajo un enfoque equitativo y de calidad. Asimismo, la oferta pública se acompaña por la oferta privada, para brindar óptimos niveles de cobertura a la población, bajo estándares de calidad. Finalmente, cabe señalar que el Minedu, coordinará con los sectores que correspondan, para contar con información y estudios sobre la oferta laboral y/o requerimientos del sector productivo.



De ello, se desprende el fortalecimiento de la orientación vocacional y laboral a la población para el acceso pertinente a la ESTP, este lineamiento tiene el objetivo de brindar una adecuada orientación vocacional y laboral a los y las estudiantes de la educación básica y a la población en general para un acceso pertinente a la educación superior. Además, incluye la identificación de las potencialidades de los estudiantes de la educación básica para garantizar el acceso equitativo y pertinente a la ESTP, es decir, establecer entre otros mecanismos, la evaluación de aprendizajes de los y las estudiantes de la educación básica, que permita mejorar el soporte para el acceso pertinente a las distintas alternativas formativas de la ESTP. Busca promover el acceso equitativo a través de diversas formas de soporte como son los programas de nivelación, el otorgamiento de becas, la promoción de créditos educativos, entre otros. El Minedu establece los criterios y requisitos para la ampliación y creación de nueva oferta educativa pública que responda a las necesidades de la población.

En efecto, con la presente propuesta legislativa de incorporar y regular el ciclo cero como modalidad de ingreso en las universidades a nivel nacional, y con la finalidad de garantizar el acceso de los estudiantes egresados de la educación básica a la educación superior universitaria, además, de fortalecer el desarrollo integral de la persona.



2.1.8. Actualmente, las **modalidades de admisión a la universidad⁶** en pregrado, es administrado por cada institución de forma independiente. En el marco de la Ley universitaria 30220, listadas a continuación:

- **Examen ordinario:** Dirigido a personas que cuentan con educación básica regular completa. La evaluación está enfocada en pruebas de aptitudes y/o conocimientos, desarrolladas según los criterios de cada universidad.
La Ley 30220 indica que el ingreso se realiza mediante concurso público y por estricto orden de mérito, previa definición de plazas por el consejo universitario. Este proceso se desarrolla como máximo una vez por ciclo, es decir dos veces para cada año académico.
- **Centros preuniversitarios:** Mediante la evaluación permanente en las materias impartidas, los centros preuniversitarios de las casas de estudio seleccionan a estudiantes con calificaciones sobresalientes para un ingreso directo al primer ciclo de estudios universitarios.
- **Colegios de alto rendimiento (Coar):** Ciertas universidades ofrecen un ingreso directo a los estudiantes provenientes de estas instituciones educativas del Ministerio de Educación, según orden de mérito.
- **Bachillerato internacional:** Los titulares de estudios de bachillerato internacional en el nivel secundario cuentan con vías especiales de acceso a la universidad. En algunos casos, el proceso de admisión puede incluir un examen de Matemáticas y Comunicaciones, así como una entrevista personal.
- **Primeros puestos:** Los estudiantes que ocupan los dos primeros puestos del orden de mérito de una institución educativa de nivel secundario de cada región del país pueden acceder directamente a la universidad, de acuerdo con lo establecido en la nueva ley universitaria.
- **Deportistas destacados:** Los deportistas destacados acreditados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y los becarios de los Programas Deportivos de Alta Competencia (Prodac) cuentan con acceso directo a la universidad, de acuerdo con lo establecido en la nueva ley universitaria.
- **Reserva de vacantes:** Ciertos grupos poblacionales cuentan con un porcentaje de vacantes reservadas en los procesos de admisión. Por una parte, las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes, de acuerdo con lo establecido en la nueva ley universitaria. Por otra parte, los integrantes de la población afectada por la violencia política —ocurrida entre mayo de 1980 y noviembre del 2000— cuentan con cuotas por regiones y por tipo de carrera profesional, de acuerdo con lo establecido en el Plan



⁶ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1230044/Informe%20Bienal.pdf>



Integral de Reparaciones (PIR) (Ley 28592).

Cabe mencionar que, adicionalmente a la reserva del 5% de vacantes de ingresos a las universidades para la población con discapacidad, existe una cuota de otorgamiento de becas para dicha población. Las principales becas son las siguientes:

- **Beca 18:** Es un programa de beca integral dirigido a los jóvenes peruanos menores de 22 años, con alto rendimiento en la educación básica regular o alternativa, de escasos recursos, o que provienen de zonas empobrecidas y/o vulnerables del país. El programa presenta varias modalidades dirigidas a un público diferenciado: población proveniente de comunidades campesinas o nativas, víctimas e hijos de víctimas durante el periodo de violencia política, pobladores del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y Huallaga. Para acceder a la modalidad ordinaria en la que se ubica el mayor número de becarios, es indispensable contar con la clasificación de pobreza o pobreza extrema otorgada por el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- **Beca Permanencia:** Es un programa de beca integral enfocado en estudiantes universitarios de instituciones de gestión pública que presentan un rendimiento destacado. Este financia sus gastos educativos, materiales y otros con el propósito de que puedan culminar satisfactoriamente sus estudios. Se le otorga un puntaje adicional a la población pobre, o que provenga de comunidades campesinas o nativas. Entre el 2016 y el 2019 se otorgaron alrededor de 13 600 becas.



A pesar de todas la modalidades descritas, **solo 3 de cada 10 jóvenes peruanos que egresan de la educación básica escolar pueden acceder a la educación superior, uno de los índices más bajos a nivel de los países de América Latina, informó hoy el Ministerio de Educación (Minedu)**⁷.

Incluso, el entonces director de Educación Superior Universitaria del Minedu, Jorge Mori Valenzuela, explicó que ante esta situación el ministerio elabora una estrategia integral para implementar el acceso libre, focalizado y gradual de estudiantes de la educación básica a la educación superior. Dicho planteamiento pretende reducir las brechas de acceso a la educación superior, permitiendo así el **acceso libre, focalizado y gradual del talento regional**, y fortaleciendo los institutos superiores y la educación técnica.

Asimismo, dijo que el **ingreso libre no es lo mismo que acceso universal** y que es necesario trabajar con las instituciones en programas de nivelación para suprimir las barreras que afrontan los jóvenes de menores recursos⁸.

⁷ <https://andina.pe/agencia/noticia-minedu-solo-3-cada-10-egresados-del-colegio-acceden-a-educacion-superior-857875.aspx>

⁸ <https://andina.pe/agencia/noticia-minedu-solo-3-cada-10-egresados-del-colegio-acceden-a-educacion-superior-857875.aspx>



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

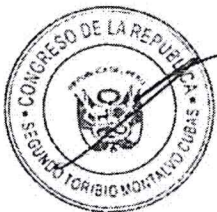


A continuación, se presenta un cuadro donde se detalla la inversión que tiene que efectuar un estudiante que desea obtener una vacante de ingreso a dichas universidades mediante sus centros preuniversitarios:

UNIVERSIDAD	CENTRO PRE UNIVERSITARIO	TIPO/ MODALIDAD	TIEMPO	INVERSIÓN
Universidad Nacional de Ingeniería	CEPRE UNI	Presencial o virtual	19 semanas	S/ 2,900.00
Universidad Nacional Mayor de San Marcos	PRE SAN MARCOS	Ciclo ordinario / Presencial	19 semanas	S/ 2,616.00

La iniciativa pretende generar nuevos mecanismos para incrementar el acceso a la educación universitaria de los estudiantes egresados de la EBR, además, de dar el rango de ley, a un procedimiento aplicado en las universidades, desde un enfoque inclusivo asegurando la continuidad y transitabilidad educativa de los estudiantes al nivel superior universitario. Se debe precisar que las universidades son entidades estatales por tanto no tienen de fines de lucro; sin embargo, a fin de evitar déficit presupuestal por una potencial demanda, se asegura el retorno de presupuesto en la medida que PRONABEC, dispone progresivamente el 80% de becas a favor de las universidades públicas y el 20% a favor de las universidades privadas.

III. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL



De acuerdo con la Constitución Política del Perú, refiere que:

Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

(...)

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Además, según la Ley Fundamental, establece en su artículo 13 que "la educación tiene como objetivo el desarrollo integral de la persona humana", y el artículo 16, señala que "Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. (...) Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas", mientras la Ley Nro. 28044, Ley General de Educación, establece en su artículo 3 que "la educación es un derecho fundamental tanto para la persona como para la sociedad".

Conforme se sustenta en el párrafo anterior, el artículo 13, del mismo texto Constitucional, establece que el objetivo de la educación es el desarrollo integral del ser humano; reconociendo de esta manera la necesidad del Estado de garantizar eficientemente y de forma rápida y eficaz, el derecho a la educación de los ciudadanos, con el fin de garantizar su crecimiento y progreso.

Asimismo, el artículo 16 de la Constitución Política establece que "Es deber del Estado asegurar



que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas"; en ese sentido, el deber del Estado consiste en proporcionar el servicio de educación a todos los ciudadanos, con el fin de crear iguales oportunidades de acceso a la educación.

De acuerdo a la Resolución Constitucional N° EXP. N.9. 0091-2005-PA/TC/TR/TC, se expresa que "El derecho a la educación se reconoce como un derecho fundamental en la Constitución Política del Perú, dado que es un componente clave para el crecimiento integral de un individuo y su proyecto de vida, y se edifica principalmente en la fase de capacitación profesional."

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto no genera gasto público, ni contraviene el principio de equilibrio presupuestario, y la prohibición de iniciativa de gasto legislativa contemplado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, por el contrario, genera un impacto positivo en mejorar las condiciones para garantizar el acceso equitativo de estudiantes a la educación superior universitaria.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, se realiza análisis de los efectos cualitativos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta, es decir, los involucrados.

Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estudiantes egresados de la EBR	<ul style="list-style-type: none"> Promueve el ingreso de estudiantes idóneos y calificados, egresados de la EBR, a las universidades públicas. Evita que se limite el ingreso a estudiantes egresados de la EBR a las universidades públicas, por razones económicas. Duplicar el número de estudiantes universitarios en el país, utilizando la misma infraestructura en las horas nocturnas y ampliando los gastos corrientes para el personal docente. 	<ul style="list-style-type: none"> Mejora del ejercicio del derecho a la educación de todos los peruanos. Promueve trato equitativo para acceso a la educación universitaria de los estudiantes a nivel nacional. Promueve competitividad en la selección de ingresantes a las universidades.



V. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa concuerda con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional⁹, en el segundo objetivo Equidad y Justicia Social:

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte



Según dicha política permite que *"Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. (...); (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad"*.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley coincide con la agenda legislativa 2023-2024, aprobada con Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, Objetivo: II. **EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**. Política de estado: 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE. 40. MODIFICACIONES A LA LEY UNIVERSITARIA. 43. LEYES DE APOYO A ESTUDIANTES DE INSTITUTOS Y UNIVERSIDADES.

Lima, 02 de enero de 2025

⁹ Acuerdo Nacional recuperado de https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11108.pdf